



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=Sdowxaf8Ya6aZwA2qu61Mg%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 13-01-2022 12:44
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0000304 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 332-GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO / NATALIA MORENO
MURILLO
DESTINO USUARIO ANONIMO
ASUNTO RECIBIDO RADICADO 2021ER0026637
OBS

Bogotá D.C.

2022EE0000304



Señor (a),
Usuario Anonimo
Pereira - Risaralda

Asunto: Recibido radicado 2021ER0026637

Respetado Señor (a):

Por medio del presente nos permitimos acusar recibido del radicado del asunto, a través del cual denuncia “(...)*que durante el proceso de selección Colombia del deporte de bolos, algunos jugadores se les prohíben el acompañamiento de sus entrenadores, únicamente por ser jugadores también. Esto pone en desigualdad de condiciones entre jugadores en un selectivo donde se determina las selecciones Colombia. En la resolución dice que cada jugador puede contar con 1 acompañante pero este no puede ser un jugador, prohibiendo el derecho a algunos de los participantes de contar con ese apoyo para así poder hacer un evento en igualdad de condiciones y de juego limpio entre los participantes.*”

Al respecto, una vez realizado el estudio de su comunicación, se evidencia que no se cuenta con elementos de juicio necesarios que nos permitan realizar el correspondiente análisis jurídico, para determinar las actuaciones que en derecho correspondan, razón por la cual, se solicita ampliar su petición, indicando lo siguiente:

1. Identificación clara y completa, señalando el nombre del organismo deportivo, o de las personas naturales contra quienes se dirige la queja.
2. Quién realiza las presuntas manifestaciones tendientes a prohibir el acompañamiento de los entrenadores, identificando claramente la o las personas responsables, señalando nombre completo, entidad a la que pertenecen y cargo ocupado dentro de la misma, si es posible.
3. Nombre de los deportistas y del organismo deportivo al que pertenecen los deportistas a quienes se les ha prohibido el acompañamiento de sus entrenadores.
4. Nombre de los deportistas y del organismo deportivo al que pertenecen los deportistas a quienes si se les ha permitido contar con el acompañamiento de sus entrenadores.
5. En su escrito se indica que en “*la resolución dice que cada jugador puede contar con 1 acompañante pero este no puede ser un jugador*”, por favor identificar dicha resolución, señalando número, nombre de quien la expide y aportar copia de la misma
6. Aportar elementos probatorios que soporten la denuncia.



Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se otorga el plazo máximo de un (1) mes para que amplíe su petición, dando respuesta a los numerales antes mencionados y aportando los elementos probatorios que considere pertinentes.

Vencido el anterior plazo, sin que se hubiere dado respuesta al requerimiento efectuado, el Ministerio entenderá que se ha desistido de la solicitud y procederá a decretar tal situación y al archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Lo anterior, dentro del ejercicio de las facultades otorgadas a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reguladas en el Literal 8° del artículo 61 de la Ley 181 de 1995, los artículos 1,2 y 3 del Decreto reglamentario 1227 de 1997, los artículos 34 y siguientes del Decreto Ley 1228 de 1995, el artículo 18 de la Ley 1967 de 2019 y el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

NATALIA MORENO MURILLO

Coordinadora GIT Deporte Aficionado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Sonia Camargo Bernal

Revisó:

NATALIA MORENO MURILLO

13-01-2022 11:12

Archivado en:

Dependencia: 332 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO

Serie: 332-230-DERECHOS DE PETICIÓN (PETICIÓN, CONSULTA, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, RECOMENDACIÓN, PETICIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE COPIAS Y/O EXPEDIENTES, PETICIÓN DE CONGRESISTA, PETICIÓN GUBERNAMENTAL, FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO)

Expediente: DERECHOS DE PETICION - SOLICITUD DE INFORMACION 2022

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=aztTU5Z2TheG8sRDT8zFIA%3D%3D

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co